



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 1989

Número 113

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 19 de abril de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos. 2507

Orden de 23 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la matrícula para el Curso Escolar 89/90 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería. 2510

Orden de 23 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería. 2512

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 5 de mayo de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda. 2514

Corrección de error a la Orden de 3 de febrero de 1989, de la Consejería de subvenciones a entidades locales de la Región; con cargo al programa 124A: Asesoramiento y asistencia técnica a los municipios, para 1989. 2515

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. 2515

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 30 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, especialidad: Arquitectos Técnicos. 2516

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Torre Alcayna, S.A. 2522

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Torre Alcayna, S.A. 2522

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Instituto Municipal de Deportes de Molina de Segura. 2523

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Rectificación de errores. Convenio Colectivo de Trabajo para «Industrias del Caucho, Zapaterías Vulcanizadas e Industrias Afines». 2527

3. Otras Disposiciones

Junta Electoral de Zona de Cieza. Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Cieza. 2527

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dieciocho de Madrid. Autos número 1.130/85.	2528
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Expediente número 174/89.	2528
Instrucción número Uno de Lorca. Ejecutoria número 43 de 1986.	2529
Instrucción número Uno de Lorca. Procedimiento número 15 de 1989.	2529
Instrucción número Uno de Lorca. Proceso número 44 de 1989.	2529
Distrito La Roda (Alicante). Autos número 149/87.	2529
Distrito Mula. Juicio de faltas número 205/87.	2529
Distrito San Javier. Autos número 17/85.	2530
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 1.170/86.	2530
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 27/88.	2530
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 602/81-A.	2531
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.350/86.	2531
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 289/87.	2531

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

FUENTE ALAMO. Licencia para actividad de «Cuatro naves para uso avícola y un almacén», en «Viñas del Alto» (Almagros).	2532
CARTAGENA. Modificación número 13 del Plan General Municipal de Ordenación.	2532
FUENTE ALAMO. Proyecto técnico de obras «Unificación de aceras y pavimentación de aceras en Fuente Alamo y pedanías».	2532
MURCIA. Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Guadalupe «A», Unidad de Actuación II.	2532
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización en el Polígono B-9 de Molinos Marfagones.	2532
MOLINA DE SEGURA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 del P.G.O.U., promovido por don Antonio Jiménez Cano.	2532
MURCIA. Contratación de obras.	2533
LORCA. Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de asesoramiento técnico especializado en la adjudicación del concurso público de distintos seguros para esta Corporación.	2533
ABANILLA. Proyectos de obras.	2533
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de «Suministro de vestuario de verano-invierno para el Servicio de Aguas».	2533
CARTAGENA. Modificación número 11 del Plan General Municipal de Ordenación.	2534
CARTAGENA. Modificación número 12 del Plan General Municipal de Ordenación.	2534
MURCIA. Licencia para taller de fabricación de piezas de tornerería en carretera Alcantarilla número 251, Nonduermas.	2534
MURCIA. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Cabezo de Torres-Industrial.	2534
ALCANTARILLA. Devolución de aval bancario por trabajos en Lonja de Pescados.	2534
ABANILLA. Presupuesto Municipal de 1989.	2534
MURCIA. Expediente número 1 de Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 1989.	2534
CARTAGENA. Plan General Municipal de Ordenación número 7 del barrio de San Antón, Cartagena.	2535
SAN PEDRO DEL PINATAR. Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo.	2535

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4638 ORDEN de 19 de abril de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene adscritas las funciones y servicios en materia de Educación Infantil por Decreto 88/86 de 30 de diciembre (B.O.R.M. número 16 de 21 de enero de 1987). A la vista de la importancia social que tienen las Escuelas Infantiles en los municipios de nuestra Región, y considerando que estas instituciones, cada vez más, tienen un carácter educativo en estas primeras edades de los niños, se hace necesario establecer las ayudas necesarias para contribuir a sufragar los gastos derivados de la prestación de estos servicios.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1989, y en el Programa 422-B, Escuelas Infantiles, está previsto el crédito destinado para estas ayudas.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de las citadas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO:

Artículo 1.º—Convocatoria

Se convoca concurso Público para la concesión de subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles que patrocinadas por Corporaciones Locales de la Región de Murcia, y que tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de los niños menores de 6 años.

La subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, por los siguientes conceptos:

Gastos de personal.

Gastos de alimentación.

Otros gastos derivados de la función educativa de estos Centros.

Artículo 2.º—Requisitos

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

- Que la Guardería/Escuela Infantil no perciba subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas niño/año.
- Estar al corriente del pago a la Seguridad Social de toda la plantilla del Centro/s.

Artículo 3.º—Criterios

Las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias y se valorará positivamente de la Guardería/Escuela Infantil, lo siguiente:

- Que presten servicio de comedor.
- Que atiendan a niños de integración.
- Que mantengan unas ratios adecuadas para estas edades.
- Que desarrollen un Proyecto Educativo de calidad.

Artículo 4.º—Procedimiento

- El titular o representante legal deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. Francisco Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

1. Instancia ajustada al modelo del Anexo I.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

3. Certificación de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de toda la plantilla, bien conjuntamente o desglosada por Escuelas.

4. Certificación acreditativa de que en los Presupuestos de la Corporación existe cantidad consignada para las Escuelas que solicitan subvención, con indicación de la cuantía, partida y concepto, así como compromiso de no minorar, ni anular dicha consignación.

5. Tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.

6. Anexo II. (Cada Escuela Infantil).

7. Proyecto Educativo Curso 88/89. (Cada Escuela Infantil).

- La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º—Concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 6.º—Resolución

- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 7.º—Seguimiento

Concedida la ayuda, la Dirección General de Educación y

Universidad procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1989, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1990, con justificantes originales o fotocopias compulsadas.

Artículo 9.º—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 10.º—Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones esta-

blecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

DISPOSICION ADICIONAL

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Guarderías Infantiles de temporada, dentro del Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Español de Emigración y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de abril de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
 y/o Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
 Dirección _____ Localidad _____
 Distrito Postal _____ Teléfono _____
 Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento/Patronato. (C.I.F.) _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
 Dirección _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento/Patronato (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO.

	NOMBRE	LOCALIDAD
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____
4.	_____	_____
5.	_____	_____
6.	_____	_____
7.	_____	_____
8.	_____	_____
9.	_____	_____
10.	_____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 19 de Abril de 1.989 (B.O.R.M. nº _____ de _____ de 1.989) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____ a _____ de _____ de 1.989

Firma:

ANEXO - II

POR CADA ESCUELA INFANTIL

D/D^a _____ como Director/a de
la Escuela Infantil _____
perteneciente al Ayuntamiento / Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de _____
Dirección de la Escuela _____
Localidad _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

DATOS DE LA GUARDERIA / ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 88/89

- Número total de niños. _____
- Niños que comen. _____
- Niños de integración. _____
- Trabajadores fijos. _____
- Trabajadores eventuales. _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de 19 de Abril de 1.989 (B.O.R.M. n^o ____ de _____ de 1.989) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo del presente Curso Escolar 88/89.

_____, a _____ de _____ de 1.989

Firma del Director/a:

4640 ORDEN de 23 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la matrícula para el Curso Escolar 89/90 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

Por Real Decreto 2.415/1983 de 20 de julio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Guarderías Infantiles. Asimismo mediante Decreto número 88/1986, de 30 de diciembre se adscribieron a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo las competencias citadas anteriormente que estaban asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

El objeto de la presente Orden es regular la matrícula en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 89/90, en materia de: traslados, renovación de plazas y solicitudes de nuevo ingreso.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO :

Artículo primero.—Convocatoria

- a) Se convocan plazas para niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. La edad mínima para el ingreso será de tres meses.
- b) Las Escuelas Infantiles son las relacionadas en el Anexo I.
- c) Con carácter excepcional y para el Curso Escolar 89/90, la Escuela Infantil Virgen de las Maravillas de Cehegín, admitirá a niños de cuatro a seis años.
- d) En casos excepcionales y siguiendo criterios, tanto de planificación de la oferta pública, como de necesidades que pudieran plantearse en puntos de la Región, y oída la Comisión de Dirección del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán arbitrarse las medidas que se consideren convenientes en el entorno de 4 a 6 años. En cualquier caso, tales medidas se adoptarán antes del comienzo del próximo Curso Escolar.

Artículo segundo.—Ratio

- a) Al objeto de reunir unas buenas condiciones de trabajo para la educación y cuidado de los niños, se establece con carácter general la siguiente ratio (relación niños/educador):

Aulas con un educador

3-12 meses	6 niños / aula / educador.
1-2 años	10 niños / aula / educador.
2-3 años	15 niños / aula / educador.
3-4 años	20 niños / aula / educador.

Aulas con dos educadores

3-12 meses	10-12 niños/aula/2 educadores.
1-2 años	18 niños/aula/2 educadores.
2-3 años	22-24 niños/aula/2 educadores.

- b) En las Escuelas Infantiles que tengan niños de integración, se ajustarán a las siguientes normas:

Un niño de integración por aula.

Cada niño de integración ocupa dos plazas, la suya y una más.

Estas plazas de integración no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. La cobertura de estas plazas se realizará a propuesta de los Organismos correspondientes (M.E.C., Asociaciones Educación Especial, ISSORM) y será resuelta en última instancia por la Dirección General de Educación y Universidad.

El Organismo proponente será el responsable del seguimiento y atención del niño durante su estancia en la Escuela Infantil, de acuerdo con el equipo docente del Centro.

Artículo Tercero.—Traslados

- a) Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 88/89 que necesiten trasladarse, por motivos razonados, de Escuela Infantil para el próximo Curso, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- b) El plazo de presentación de solicitudes de traslado será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Escuela Infantil donde se encuentra matriculado en la actualidad.
- c) La Escuela Infantil remitirá la solicitud a la Dirección General de Educación y Universidad que estudiará y resolverá el traslado.
- d) Una vez concedido el traslado, la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza y beca, en su caso, en la Escuela Infantil concedida.
- e) Para la concesión de traslados será de aplicación el apartado d) del artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Renovación de plazas

- a) Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 88/89, y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 89/90, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la propia Escuela Infantil.
- c) Transcurrido el plazo, la Dirección de la Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad Lista Nominal por grupos de edad de los niños que renuevan plaza.
- d) No podrán renovar plaza los que, hasta el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas de cualquier Curso, de conformidad con el Decreto 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6-8-87) sobre Tarifa de Precios.

Artículo quinto.—Solicitudes de nuevo ingreso

- a) Las familias interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 89/90 deberán presentar instancia de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en las Es-

cuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

- b) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo sexto, se entregarán en la propia Escuela Infantil. Para ser aceptada por la Dirección del Centro la solicitud, deberá estar cumplimentada debidamente.
- c) El plazo de presentación de solicitudes de Nuevo Ingreso será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo sexto.—Documentación de nuevo ingreso

- a) Las solicitudes de Nuevo Ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.—Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro.

2.—Fotocopia completa del Libro de Familia.

3.—Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales.

4.—Fotocopia de todas las hojas de la última Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o justificantes de los ingresos de la unidad familiar del año 1988.

- b) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalmente, no será tenido en cuenta.

Artículo séptimo.—Comisión de admisión y becas

- a) Esta Comisión se formará en cada Escuela Infantil y estará integrada por:

El Director de la Escuela Infantil.

Un representante de la Asociación de Padres.

Un representante de la Corporación Municipal.

Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.

- b) En aquellas Escuelas Infantiles donde esté acreditado el funcionamiento del Consejo Escolar, éste asumirá las funciones previstas para la Comisión de Admisión y Becas.
- c) Las funciones de esta Comisión serán las de ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo - II), y con lo establecido en la presente Orden. A este efecto se elaborarán dos listas: una con los admitidos para el inicio del Curso, y las restantes solicitudes que quedarán debidamente baremadas en lista de espera por grupos de edad.
- d) En aquellos casos excepcionales en que la estricta aplicación del baremo de admisión pudiera producir situaciones de manifiesta desigualdad, la Comisión de Admisión y Becas propondrá a la Dirección General de Educación y Universidad su solución debidamente motivada. Se acompañarán Actas de todas las reuniones de la Comisión de Admisión y Becas.

Artículo Octavo.—Procedimiento

- a) Cerrado el plazo de admisión de Solicitudes de Nuevo Ingreso, y en los cinco días siguientes, la Comisión de Admisión y Becas de cada Escuela Infantil publicará la Lista Provisional de admitidos de conformidad a lo dispuesto en la presente Orden.
- b) Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Lista Provisional de admitidos, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al Director General de Educación y Universidad.
- c) Estas reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Educación y Universidad, en el plazo de diez días, elevando a Definitiva la Lista Provisional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Los niños matriculados en el presente Curso en la Escuela Infantil Virgen de los Lirios de Murcia, podrán solicitar plaza para el próximo Curso Escolar 89/90 en cualquiera de las Escuelas Infantiles relacionadas en el Anexo - I de la presente Orden.

Segunda

Estas solicitudes se considerarán, a todos los efectos, como Renovaciones de Plaza, y en consecuencia deberán ajustarse al procedimiento previsto para las mismas en el artículo cuarto de la presente Orden.

Tercera

Los niños matriculados en el presente Curso en la Escuela Infantil El Limonar de Molina de Segura y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 89/90 podrán hacerlo, en su caso, en los lugares que se determinen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 23 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES

1. San Cosme y San Damián
C/. Menéndez Pelayo, 52, 30550, Abarán, teléfono: 77 03 43
2. Virgen de Los Dolores
C/. Muñoz Calero, 17, 30880, Aguilas, teléfono: 41 09 59
3. Garabatos
Gran Vía M. López Carreño, s/n., 30180, Bullas, teléfono: 65 24 61
4. La Gaviota
Polígono Ensanche, Parcela 19, 30290, Cartagena, teléfono: 50 90 90.
5. Los Dolores
C/. Otón, s/n. 30290, Cartagena, teléfono: 53 67 27.
6. Virgen de las Mavarillas
Gran Vía, s/n. 30430, Cehegín, teléfono: 74 02 92.
7. Eliosol
C/. Avellaneda, s/n. Barrio de San Cristóbal, 30800, Lorca, teléfono: 46 66 12.
8. Niño Jesús
C/. Postigos, 48, 30170, Mula, teléfono: 66 06 09.
9. San Basilio
C/. Rey Pedro I, s/n. 30009, Murcia, teléfono: 29 54 16.
10. Vistalegre
C/. Alonso Espejo, s/n. 30008, Murcia, teléfono: 23 50 38.
11. Los Rosales
Plaza de Las Viñas, s/n. 30120, El Palmar, teléfono: 84 01 42.
12. Guadalupe
Urbanización Agridulce II, 30107, Guadalupe, (Murcia) teléfono: 83 47 40.
13. Torreagüera
C/. Mayor, s/n., Barrio de San Blas, 30579, Torreagüera (Murcia), teléfono: 82 25 55.

A N E X O I I

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISION

- I. INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
 - 0 pesetas a 46.680 pesetas 8 puntos.
 - 46.681 pesetas a 75.000 pesetas 6 puntos.
 - 75.001 pesetas a 100.000 pesetas 4 puntos.
 - 100.001 pesetas a 125.000 pesetas 2 puntos.
 - Ingresos superiores o iguales a 125.001 pesetas, 1 punto.
- II. SITUACION LABORAL DE PADRES O TUTORES
 1. Trabajo de ámbos cónyuges o tutores 10 puntos.
 2. Un cónyuge con trabajo y el otro en paro 5 puntos
 3. Un cónyuge trabaja y el otro estudiante 5 puntos.
 4. Ambos cónyuges o tutores en paro ... 2 puntos.

III. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados, 3 puntos.
 2. Familias con tres hijos o más a cargo de los padres o tutores, 2 puntos.
 3. Familias con algún hijo deficiente (físico, psíquico o sensorial), 1 punto.
- (Estos puntos serán acumulables, en su caso)

IV. HERMANO MATRICULADO EN LA ESCUELA INFANTIL

1. Hermano/s del solicitante que tengan plaza renovada para el próximo Curso Escolar 89/90, 2 puntos.

Nota: En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los niños de menor edad.

En las pedanías del municipio de Murcia, a igualdad de edad, se dará prioridad a aquellos cuya residencia sea más próxima al Centro.

4639 ORDEN de 23 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

El artículo 5.º del Decreto Regional 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6-8-87) por el que se establecía la Tarifa de Precios en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, facultaba a este Consejero a dictar las normas oportunas para conceder becas cuya finalidad sea la exención total o parcial de las mensualidades, de acuerdo con las variables socio- económicas de cada unidad familiar.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, conocedora de las diferencias socio-económicas de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes de la misma y tratando de paliar estas diferencias, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad ha decidido convocar Becas para el Curso Escolar 89/90 de acuerdo a las siguientes,

B A S E S :

- Primera.—Convocatoria**
- a) Se convocan becas destinadas a niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
 - b) Siguiendo criterios de planificación de la oferta pública regional, si se ofertarán plazas en el entorno de 4 a 6 años, según regula el apartado c) del artículo primero de la Orden de 23 de marzo de 1989 sobre matrícula en Escuelas Infantiles, estos niños también podrían solicitar las becas convocadas para el Curso Escolar 89/90.
- Segunda.—Características de las becas**
- a) Las becas consistirán en la exención total o parcial de la Tarifa de Precios vigentes para las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería y serán de dos tipos:

- A. 8.500 pesetas mensuales
- B. 2.000 pesetas mensuales
- b) El número de becas para el Curso Escolar 89/90 será de:
 - 300 becas del tipo A
 - 300 becas del tipo B
- c) Las previsiones económicas destinadas a las becas citadas anteriormente para el próximo Curso Escolar 89/90 asciende a la cantidad de 34.650.000 pesetas.
- d) La Comisión de Valoración queda facultada para, sin exceder de la cantidad prevista en el apartado c) de esta base, variar el número de becas previstas en el apartado b), respetando asimismo los tipos de becas establecidos.

Tercera.—Reducciones a la tarifa de precios

- a) Las unidades familiares que teniendo dos hijos o más matriculados en Escuelas Infantiles podrán solicitar las siguientes reducciones:
 - 1. Reducción en un 25% a las unidades familiares con dos niños matriculados.
 - 2. Reducción en un 50% a las unidades familiares con tres niños o más matriculados.
- b) El plazo de presentación de solicitudes para reducir la mensualidad que regula la Tarifa de Precios será de 15 días naturales para las Renovaciones y de 20 días naturales para las Solicitudes de Nuevo Ingreso, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- c) Estas solicitudes de reducción de la mensualidad pueden presentarse simultáneamente con la solicitud de becas y con posterioridad la unidad familiar renunciar a la que no le interese.

Cuarta.—Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar beca las unidades familiares que hayan presentado solicitud de renovación de plaza o nuevo ingreso para el Curso Escolar 89/90 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y que tengan como ingresos por cualquier concepto (salario, subsidio, pensión, renta, etc) menos de 1.500.000 pesetas anuales netas; exceptuando las unidades familiares que tengan cinco miembros o más.

Dichas solicitudes se presentarán conjuntamente con la solicitud de Nuevo Ingreso o Renovación de Plaza.

Quinta.—Documentación

- a) Las solicitudes de beca por Nuevo Ingreso, no necesitan repetir la documentación pues es idéntica a la que tienen que presentar para la solicitud de plaza por Nuevo Ingreso.
- b) Las solicitudes de beca por Renovación de plaza irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1. Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro.
 - 2. Fotocopia completa del Libro de Familia.

3. Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (madres solteras, disminuidos, problemática familiar grave, etc).

4. Fotocopia de todas las hojas de la última Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o justificantes de los ingresos de la unidad familiar del año 1988.

- c) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalmente, no será tenido en cuenta.

Sexta.—Criterios de baremación

- a) Las variables socio-económicas que se tendrán en cuenta en la unidad familiar, serán las siguientes:
 - 1. Ingresos económicos.
 - 2. Número de hijos y ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.
 - 3. Situaciones familiares especiales.
- b) Renta per cápita.

Son miembros computables de la unidad familiar, el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 23 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuido físico, psíquico o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

El cálculo de la renta familiar per cápita se obtiene de la suma de los ingresos netos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos y referidos al año 1987 si presenta declaración de la Renta, o al año 1988 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año.

- c) En el caso de existir una situación laboral, de los padres en la actualidad, distinta a los años 1987 y 1988, la puntuación del apartado 1.- Renta per cápita del Baremo, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos actuales, multiplicando por 12 y dividiendo de la misma forma por el número de miembros computables.

Séptima.—Procedimiento

- a) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de beca, y en los cinco días siguientes, la Comisión de Admisión y Becas de cada Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad las solicitudes de beca con su correspondiente documentación y que se ajuste a la Base Cuarta, punto b) de la presente Orden, acompañadas de un Informe-Propuesta donde se relacionen las solicitudes de beca correctamente puntuadas según baremo. Se acompañarán Actas de las reuniones de la Comisión de Admisión y Becas.
- b) Será requisito indispensable para que se bareme una solicitud de beca, tener plaza confirmada para el Curso Escolar 89/90 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Octava.—Comisión de valoración

- a) La Comisión que estudiará las solicitudes de beca enviadas por las Comisiones de Admisión y Becas de las Escuelas Infantiles, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Un representante de las Asociaciones de Padres.

Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

Un Director de Escuela Infantil.

Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación.

- b) La Comisión elaborará el Listado Provisional de Becados, haciéndolo público en las Escuelas Infantiles como máximo 10 días después de su recepción.
- c) Dentro de los 10 días siguientes a la publicación del Listado Provisional de Becados, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Estas reclamaciones serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de 5 días, elevando a Definitiva la Lista Provisional.

De 150.001 a 200.000 pesetas, 3 Puntos.

De 200.001 a 275.000 pesetas, 2 Puntos.

De 275.001 a 375.000 pesetas, 1 Punto.

Mayor de 375.001 pesetas, 0 Puntos.

2. SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES (Máximo 3 Puntos)

Por disminuido físico, psíquico o sensorial, algún miembro de la unidad familiar, 1 Punto.

Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados, 1 Punto.

Otros casos excepcionales, 1 Punto.

(Estos puntos serán acumulables, en su caso).

Novena.—Incompatibilidades

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad de Organismos e Instituciones Públicas.

Décima.—Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas Bases.

Undécima.—Justificación

La Comisión de Valoración podrá inspeccionar aquellos datos de la solicitud que resulten dudosos o contradictorios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 23 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O I

BAREMO DE PUNTUACION

1. RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (Máximo 5 Puntos)

De 0 a 100.000 pesetas, 5 Puntos.

De 100.001 a 150.000 pesetas, 4 Puntos.

Consejería de Administración Pública e Interior

4715 ORDEN de 5 de mayo de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda.

Se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 3 de mayo de 1989, ya firme relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 3 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rubio Fresneda -contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 19 de enero de 1988 y 28 de septiembre de 1988, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a que se le abonen las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes, al habersele asignado el coeficiente 4,5 en vez del 5, a partir del día 1 de julio de 1983 en que tomó posesión como funcionario en la Comunidad Autónoma al día 1 de julio de 1987 en que fueron equiparadas todas las retribuciones, para lo que se le practicarán las oportunas liquidaciones; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

4716 CORRECCION de error a la Orden de 3 de febrero de 1989, de la Consejería de subvenciones a entidades locales de la Región; con cargo al programa 124A: Asesoramiento y asistencia técnica a los municipios, para 1989.

Advertido error de omisión en la Orden de 3 de febrero de 1989 de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 38 de 15 de febrero de 1989, se rectifica en el siguiente sentido:

—Página 716, artículo 2.º, inciso 1.º, párrafo último, debe agregarse «... y Real Decreto 1.992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para formación, en su caso».

Murcia a 3 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

Consejería de Bienestar Social

4713 ORDEN de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Disposición Final Primera del Decreto Regional número 31/1989, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), faculta al Consejero de Bienestar Social para el desarrollo y aplicación de la citada norma reglamentaria.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora del Instituto y previo informe favorable de la Consejería de Administración Pública e Interior,

D I S P O N G O :

Artículo primero

Bajo la dependencia inmediata de la Dirección del Instituto se integran las siguientes Unidades:

1. Dirección de Programas.
 - 1.1. Asesoría Técnica I.
 - 1.2. Asesoría Técnica II.
2. Secretaría de Dirección.

Artículo segundo

Bajo la dependencia directa de la Secretaría Técnica se integran las siguientes Unidades:

1. Sección de Régimen Jurídico-Administrativo.

Artículo tercero

El Servicio de Personal y Asuntos Generales se estructura en las siguientes Unidades:

1. Sección de Administración de Personal.
 - 1.1. Unidad de Habilitación General.

- 1.2. Negociado de Habilitación.
- 1.3. Negociado de Seguridad Social.
- 1.4. Negociado de Personal I.
- 1.5. Negociado de Personal II.
- 1.6. Jefatura de Grupo.
2. Sección de Asuntos Generales.
 - 2.1. Negociado de Asuntos Generales.
 - 2.2. Negociado de Registro y Archivo.
 - 2.3. Jefatura de Grupo.

Artículo cuarto

El Servicio de Régimen Económico queda integrado por las siguientes Unidades:

1. Sección de Gestión Económica.
 - 1.1. Negociado de Ingresos y Pagos.
 - 1.2. Negociado de Gastos Corrientes.
 - 1.3. Negociado de Control Presupuestario.
 - 1.4. Jefatura de Grupo.
2. Sección de Contratación, Inventario y Patrimonio.
 - 2.1. Negociado de Contratación.
 - 2.2. Negociado de Inventario y Patrimonio.
 - 2.3. Jefatura de Grupo.
3. Sección de Administración de Centros.
 - 3.1. Negociado de Administración de Centros.
 - 3.2. Jefatura de Grupo.
4. Unidad de Mantenimiento.

Artículo quinto

El Servicio del Menor se estructura en las siguientes Unidades:

1. Sección de Acogimiento y Adopción.
 - 1.1. Negociado de Selección.
 - 1.2. Negociado de Seguimiento.
 - 1.3. Jefatura de Grupo.
2. Sección de Protección, Tutela y Reforma.
 - 2.1. Adjuntía de Sección.
 - 2.2. Negociado de Protección y Tutela.
 - 2.3. Negociado de Reforma.
3. Sección de Apoyo a la Familia.
 - 3.1. Negociado de Ayudas Económicas.
 - 3.2. Negociado de Ayudas Técnicas.
 - 3.3. Jefatura de Grupo.
4. Unidad de Apoyo Técnico.
5. Negociado Administrativo, dependiente directamente de la Jefatura del Servicio.

Artículo sexto

El Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada queda integrado por las siguientes Unidades:

1. Sección de Minusválidos.
 - 1.1. Negociado de Minusválidos I.
 - 1.2. Negociado de Minusválidos II.
 - 1.3. Jefatura de Grupo.
2. Sección de Tercera Edad.
 - 2.1. Negociado de Tercera Edad I.
 - 2.2. Negociado de Tercera Edad II.
 - 2.3. Jefe de Grupo.
3. Sección de Otros Colectivos.
 - 3.1. Negociado de Otros Colectivos.
4. Unidad de Apoyo Técnico.
5. Negociado Administrativo, dependiente directamente de la Jefatura del Servicio.

Artículo séptimo

Bajo la dependencia directa de la Intervención Delegada

del Instituto, existirá un Negociado denominado de Apoyo a la misma.

Artículo octavo

Al frente de cada uno de los Centros dependientes del ISSORM existirá un Director, con el nivel orgánico que se determine en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto.

Artículo noveno

Las Jefaturas de las distintas unidades administrativas se proveerán de acuerdo con las normas que, con carácter general, sean dictadas para toda la Administración Regional, y su provisión se sujetará en todo caso a las previsiones presupuestarias de cada ejercicio económico.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4714 ORDEN de 30 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, especialidad: Arquitectos Técnicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio, en relación con el Artículo 12.2 j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, Especialidad: Arquitectos Técnicos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1. Normas Generales:

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna 2 plazas del Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, Especialidad: Arquitectos Técnicos.
- 1.2. Del total de plazas convocadas se reserva 1 para cubrir por el sistema de Promoción Interna.
- 1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.
- 1.4. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el

Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 23/1988 de 28 de julio y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.5. La adjudicación de las plazas incluidas en la Base 1.1., se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.6. Los aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

1.7. El procedimiento de selección para el sistema de acceso libre será el de oposición.

1.7.1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de hasta un máximo de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido completo del temario que figura como Anexo I, de la presente Orden. Duración: 2 horas.

Segundo ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos A, B, C y D del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria. De los cuatro temas extraídos, cada opositor elegirá dos que desarrollará por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica relacionada con el temario, a elegir por el opositor entre dos propuestas por el Tribunal.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente para su realización.

Cuarto Ejercicio: (Voluntario). El Tribunal podrá sostener una entrevista personal con los opositores que así lo hayan solicitado al formular su instancia, y que versará sobre los temas del Anexo I de esta convocatoria.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, excepto el cuarto.

1.8. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del 1 de mayo 1989, determinándose la fecha en la Orden a que se refiere la Base 4.1.

1.9. El procedimiento de selección de los aspirantes por el turno de Promoción Interna, constará de las siguientes Fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

1.9.1. En la fase de concurso se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose a cada año de servicios prestados 1 punto y hasta un límite de 4.

Asimismo, se valorará el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta Convocatoria, de la siguiente forma:

Nivel 9, 0,25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 9, 0,25 puntos y hasta un máximo de 4 puntos.

Por cursos relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, 0,25 puntos por curso y hasta un máximo de 1 punto.

Por cada ejercicio aprobado del Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, Especialidad: Arquitectos Técnicos en las pruebas realizadas de 1987, 3,75 puntos.

1.9.2. La fase de Oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer y Segundo Ejercicios: Consistirán en la realización de los Ejercicios primero y tercero, previstos para el Turno Libre.

Tercer Ejercicio (Voluntario): Consistirá en la realización del ejercicio Voluntario, previsto para el Turno Libre.

Todos los ejercicios tienen carácter eliminatorio excepto el Tercero (Voluntario).

1.10. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.11. El programa que regirá las pruebas es el que figura como Anexo I, de la presente Orden.

Base 2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Turno Libre: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos 18 años.
- C) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, la acreditación de la condición de persona minusválida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por la persona con minusvalía en unión de la certificación expresada en el párrafo anterior, junto con la instancia, o en todo caso, hasta las 72 horas anteriores a la celebración del primer ejercicio.

E) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario.

2.2. Turno de Promoción Interna: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los señalados para el Turno Libre, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de al menos 2 años como Funcionario de Carrera en el Grupo «C», formando parte de algún Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se haya exigido específicamente el título de Bachiller Superior.

B) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

C) Igualmente, podrán participar en las pruebas por Promoción Interna, los funcionarios del Grupo «B» que no pertenezcan a Cuerpo o Escala susceptible de integrarse en esta especialidad del Cuerpo Técnico de Grado Medio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/87 de 27 de abril de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Base 3. Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo normalizado que figura en Anexo de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de fecha 9 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de septiembre 1987, n.º 214).

3.2. Turno de promoción interna: Junto a la solicitud los aspirantes deberán presentar certificación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con mención expresa de su antigüedad. Esta certificación será expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante, y contendrá expresión del nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria.

Igualmente, en su caso, se acompañará certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de los cursos realizados en los términos expuestos en la Base 1.9.1.

3.3. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Los derechos de examen serán de 1.125 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002; n.º C/-3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de Tasas por Prestación de Servicios Administrativos.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros Provincial de Murcia al abonar los Derechos de Examen y Tasas, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) supondrá sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma, de los dos ejemplares restantes con arreglo a lo indicado en la Base 3.3.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Organismo convocante o aquel en quien éste delegue, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes, Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden se indicará la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como la fecha y hora de comienzo y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

4.3. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al

de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Base 5. Tribunal:

5.1. El Organismo encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal que quedará compuesto por:

Titulares:

D. Mariano de la Villa Sanz, que actuará como Presidente.

D.ª Ascensión Romero Gotor

D. Vidal Pérez Romero

D. Juan Miguel Martínez Saura

D. Angel Nortes Checa.

Suplentes:

D. Felix Santiuste de Pablos, que actuará como Presidente.

D. Pedro Gálvez Muñoz

D. José Egea Martínez

D. Pedro Motas Mosquera

D.ª Trinidad Conesa Ruiz

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, sin que en el desarrollo del proceso selectivo pueda modificarse la composición de dicho Tribunal, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciada por el Presidente. Celebrará su sesión de constitución, como mínimo, dentro de los 10 días anteriores a la realización del Primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal. Los miembros del Tribunal Suplente podrán ser llamados por el Tribunal Titular en calidad de Asesores.

La designación de tales Asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

5.6. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/88, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría segunda, para el Organismo de Selección de esta Convocatoria.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el Decreto Regional 118/88, de 10 de noviembre.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia.

Base 6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos Libre y de Promoción Interna. Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, Especialidad: Arquitectos Técnicos con las de acceso a cualquier otro Cuerpo o Escala o Categoría Laboral de la Función Pública Regional.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

6.5. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de inicio del mismo.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, indicando las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante al formular su solicitud.

Base 7. Calificación de los ejercicios:

7.1. Turno Libre:

Primer Ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Segundo Ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Tercer Ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Ejercicio Voluntario: Se calificará de 0 a 5 puntos, computándose la puntuación obtenida exclusivamente a efectos de orden de puntuación de los ya seleccionados.

7.1.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

7.2. Turno de Promoción:

A) Fase de Concurso:

Se puntuará tal y como queda expuesto en la Base 1.9.1

B) Fase de Oposición:

Los ejercicios a realizar se calificarán igual que en el Turno Libre.

Base 8: Lista de aprobados:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al Cuerpo, por orden de puntuación y con indicación de su D.N.I.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas incluidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Base 9. Presentación de documentos:

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública C/. Luis Fontes Pagán s/n 30003 MURCIA los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

—Fotocopia compulsada del Título exigido en la presente convocatoria.

—Certificado Médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas que se convocan.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas minusválidas también podrán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieron para acreditar tal condición.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. Nombramiento como funcionario de carrera:

10.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado Medio Especialidad: Arquitecto Técnico mediante Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

Base 11. Período de prácticas:

11.1. Adquirida la condición de funcionario y tras el destino y la toma de posesión, se iniciará un período de prácticas cuya duración será de cuatro meses con los efectos legales previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

11.2. No realizará período de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración inmediatamente anterior al ingreso como funcionario de carrera, igual o superior al previsto en el número anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en el propio Cuerpo Técnico de Grado Medio, Especialidad: Arquitectos Técnicos.

Base 12. Incompatibilidades:

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejado la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades a que se refiere el Capítulo IV en dicha Ley.

Base 13. Norma final:

La presente convocatoria, cuantos actos Administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 30 de diciembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez.**

A N E X O I

PARTE COMUN

Tema 1. Constitución española de 1978. Principios generales: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 4. El personal de las Administraciones Públicas: Nociones generales. Especial consideración de la Ley de Función Pública Regional. Clases de personal. Sus derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 5. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Especial consideración de la Comunidad Económica Europea. Repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

GRUPO A

Tema 1. El Planeamiento Urbanístico. Tipología del Planeamiento. Planes directores, planes estructurantes y planes instrumentales. Planeamiento especial. Planes Regionales de carácter sector.

Tema 2. Ordenación Territorial de la Región de Murcia. Distribución comarcal. estructura y problemática. Sistema de ciudades de la Región.

Tema 3. Planes Directores Territoriales. La Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor. Incidencia en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados. Tema 4. El Planeamiento Urbanístico Municipal. Plan General y Normas Subsidiarias. estado del Planeamiento en la Región de Murcia. Revisión y adaptación de planes.

Tema 5. Normas de Ordenación Complementarias y subsidiarias de Planeamiento. Normas Provinciales. Estructura y contenido. Normas de aplicación directa.

Tema 6. Planeamiento Urbanístico de los Conjuntos Histórico-Artísticos, Planes Especiales de Protección y Reforma Interior. Determinaciones de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Situación específica de la Región de Murcia.

Tema 7. Régimen jurídico del Suelo. Clasificación. Determinaciones, tratamiento y desarrollo de cada tipo de Suelo.

Tema 8. El suelo urbano. Régimen y limitaciones. Solares. Dotaciones en el suelo urbano, estándares. Sistemas de obtención de dotaciones en suelo urbano.

Tema 9. El suelo urbanizable programado. Teoría del aprovechamiento medio y su gestión. El programa de actuación del Plan General.

Tema 10. El suelo urbanizable no programado y su desarrollo. Programa de actuación urbanística. Desarrollo y ejecución. Régimen transitorio.

Tema 11. El suelo no urbanizable. Régimen y limitaciones. Tratamiento en el planeamiento general. Concepto de núcleo de población y su aplicación en el planeamiento urbanístico. Problemática específica Regional.

Tema 12. Organización administrativa del urbanismo. Organos Centrales, Autonómicos y Locales. Distribución de competencias urbanísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Competencias sectoriales de la Administración Central.

GRUPO B

Tema 1. La Constitución y la Vivienda. La Protección Pública a la Vivienda. Evolución Histórica de la Política de Vivienda.

Tema 2. Política actual de la Vivienda de Protección Oficial. Marco legal y normativo. El Plan Cuatrienal de la Vivienda.

Tema 3. Calificación Provisional y Calificación Definitiva. Incidencia de la Administración en el control de calidad de la vivienda.

Tema 4. Ordenación técnica en la vivienda. Normas Básicas de la Edificación y su incidencia en el Proceso Constructivo de la vivienda.

Tema 5. Normas técnicas de diseño de la V.P.O. Normas técnicas de calidad de la V.P.O. Aspectos de dudosa interpretación.

Tema 6. Normativa sobre Habilitación. Contenido. Evolución normativa. Competencias.

Tema 7. La Vivienda de Promoción Pública (I). La Constitución y la Vivienda. Las Administraciones Regionales: Competencias. Sistemas de actuación en la Promoción Pública.

Tema 8. La Vivienda de Promoción Pública (II). Evaluación de Variables: Población, tamaño, tipología de vivienda y carácter de las promociones. Problemática de la promoción pública y carácter de las promociones. Problemática de la promoción pública y las medidas correctoras. Bases para la elaboración de un Plan Regional de Vivienda.

Tema 9. Política de rehabilitación. Normativa legal. Conceptos y definiciones. Objetivos e incidencias en la Política de Vivienda. La rehabilitación en el Plan Cuatrienal. Regímenes de protección. Procedimiento y contenido.

Tema 10. Instrumentos de rehabilitación urbana. Los Planes Especiales de Rehabilitación. Áreas integradas. Estudios Básicos.

Tema 11. El Proyecto de Rehabilitación. Características y contenidos. La ejecución de obras de rehabilitación.

Tema 12. Criterios sobre conservación de edificación y conjuntos Histórico-Artísticos. Técnicas de intervención en el Patrimonio Arquitectónico. Conservación, restauración, rehabilitación, reconstrucción.

GRUPO C

Tema 1. Teoría del valor. El precio, relación entre el valor y precio. Valoración de inmueble. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Influencia de la evolución histórica del derecho de propiedad sobre el valor de los inmuebles.

Tema 2. Sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. El método residual. Aprovechamiento idóneo. Causas de depreciación: depreciación física, depreciación funcional y depreciación económica. Análisis especial de las zonas crepusculares y de emigración masiva.

Tema 3. Valoración del suelo urbano. Clasificación del suelo de un número urbano en razón de su edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos. La parcela tipo y los coeficientes correctores. El fondo normal y el fondo edificable. El valor de mercado.

Tema 4. Valoración del suelo urbano, aplicación de los criterios valorativos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Tasación de solares a efectos del Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa. Los índices municipales para la determinación del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos. El valor equitativo a efectos de expropiación forzosa; el justiprecio.

Tema 5. Valoración de las construcciones. Valoración individualizada de las construcciones. Métodos de la superficie cubierta y sistemas de medición. Valor intrínseco o de coste y el valor de reposición. Valores unitarios. Sistemas de amortización.

Tema 6. Valoración de las obras de infraestructura y de los servicios urbanísticos. Su repercusión en los diferentes tipos de edificación.

Tema 7. La Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Adquisición, cesión, enajenación y permuta. Afectación, desafectación y cambio de destino. Utilización, aprovechamiento, protección y defensa. Conservación.

Tema 8. Los inventarios de bienes y derechos de las Administraciones Públicas en la Ley de Patrimonio del estado y en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Inventario en las Comunidades Autónomas. Problemáticas. Utilización de la Informática.

Tema 9. El Patrimonio Histórico Español. Clases de bienes. Niveles de protección. Catálogo e inventario. El Patrimonio Histórico en la Región de Murcia: conjuntos, zonas arqueológicas, arte rupestre y otros bienes protegidos.

Tema 10. Las intervenciones en los Conjuntos Históricos. expedientes de ruina y procedos de sustitución. Los órganos consultivos y su importancia en la salvaguardia del patrimonio cultural. Los Planes Especiales de Protección y las limitaciones en los BIC y sus entornos. Los P.E.P. en la Región de Murcia.

Tema 11. Criterio de valoración económica del Patrimonio Histórico. Importancia de las fórmulas objetivas de valoración. La expropiación del Patrimonio Histórico y las medidas sancionadoras.

Tema 12. La Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico. Evolución histórica del concepto. Obras de conservación, de restauración y de sustitución: criterios de intervención.

GRUPO D

Tema 1. Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 2. Servidumbres en la edificación. Concepto. Clases y extinción.

Tema 3. Criterios de diseño de edificaciones. Concepto. Clases y extinción.

Tema 4. El dominio público: Concepto, clases y régimen jurídico. La utilización del dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 5. La expropiación forzosa. Concepto. Sujeto activo y pasivo. Procedimiento general. Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Tema 6. Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. tramitación administrativa. Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Condiciones Técnicas.

Tema 7. Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicaciones de las obras. Replanteo. Dirección de obra. Iniciación de obra. Certificación y Modificación de Obras.

Tema 8. Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicaciones. Penalizaciones. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción.

Tema 9. Recepción de las obras y liquidación provisional. Período de garantía. Liquidación y recepción definitivas.

Tema 10. Contratos de suministros. Formas de adjudicación de contrato. Efectos, ejecución, modificación y extinción.

Tema 11. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obra. Normativa técnica y control de calidad en la edificación.

Tema 12. El Presupuesto. Concepto y clases. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Estructura. Presupuesto por Programas. Objetivos.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4728 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. de 1.336 metros, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Torre Alcayna, S.A., con domicilio en Carril de los Pinos, s/n., Churra (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Finca Flor de Lis-Torre Alcayna (Churra).
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica. Riego por goteo.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. HE Brinco del Sapo 11 kW y finaliza en C.T.I. abonado. Longitud 1.336 metros. Tensión de suministro 11 kV. (futuro 20 kV). Conductores La-56. Aisladores suspendido 2 E-1503. Apoyos 9 metálicos galvanizados.
- f) Presupuesto: 2.887.656 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Francisco García García.
- i) Expediente n.º AT-14.471.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

4729 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Centro de Transformación de 50 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Torre Alcayna, S.A., con domicilio en Carril de Los Pinos, s/n., Churra (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Finca Flor de Lis, Torre Alcayna (Churra).
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro energía riego por goteo.
- e) Características técnicas: El C.T. será de tipo intemperie, relación de transformación 11.000-20.000/230 V. y una potencia de 50 kVA.
- f) Presupuesto: 1.076.192 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Francisco García García.
- i) Expediente n.º AT-14.472.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4329

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.— Convenios Colectivos
Exp. 21/89.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para Instituto Municipal de Deportes de Molina de Segura, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 24.04.89, cuya representación de la Empresa, está formada por representantes del Instituto Municipal de Deportes, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales, CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25.04.89., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de abril de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 200)

CONVENIO

CAPITULO I -DISPOSICIONES GENERALES-

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de Deportes de Molina de Segura y el personal sujeto a la legislación laboral afecto a los servicios del citado organismo.

Los trabajadores que se contraten por este Instituto en colaboración con el INEM se regirán por el presente convenio, excepto en lo referente a las retribuciones, que serán de aplicación las que se fijen en los convenios colectivos del sector que se trate.

Artículo 2º.— Ambito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Instituto Municipal de Deportes, si bien los efectos

económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1988. Su duración será de un año y si ninguna de las partes lo denunciara con dos meses de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año.

Artículo 3º.— Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal del Instituto y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de la unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el párrafo segundo de dicho artículo.

2. En todo lo no previsto por el presente convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores, las Leyes y Disposiciones Laborales de carácter general para todas las actividades así como las normas nacionales de trabajo para las actividades no reglamentarias.

CAPITULO II -PLANTILLA Y ESCALAFONES-

Artículo 4º.— Plantilla y Escalafones.

El Instituto publicará anualmente, antes de la primera quincena del mes de febrero, en el tablón de anuncios, la relación de la plantilla, así como del escalafón de personal y las modificaciones de los mismos si las hubiera habido. Contra esa relación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación. Sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe por parte de los delegados de personal.

Artículo 5º.— Categorías profesionales.

Para la aplicación del presente convenio se han tenido en cuenta las siguientes categorías y escalafones:

Escalafón A: Director Técnico.

Escalafón B: Administrativo, Encargado Jefe de Instalaciones.

Escalafón C: Auxiliar Administrativo, Técnico Deportivo y Oficial.

Escalafón D: Subalterno, Peón Especialista y Limpiadora.

Artículo 6º.— Funciones de los distintos puestos de trabajo.

1. Director Técnico: Coordinará la labor de los Técnicos Deportivos, así como actividades de tipo docente. Se requerirá estar en posesión del título de licenciado del INEF.

2. Administrativo: Realizará tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración con la gerencia del Instituto, así como la coordinación de todo proceso administrativo necesario.

3. Encargado Jefe de Instalaciones: Coordinará todo lo referente a mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas, teniendo a su cargo al personal de mantenimiento y de oficios. Será de su responsabilidad el perfecto estado y equipamiento de las instalaciones.

4. Auxiliar administrativo: Realizará tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas de oficina, archivo de documentos y otros similares.

5. Técnico deportivo: Realizará tareas docentes referidas a educación física-deportiva y de dirección de equipos. Estará adscrito a los programas que cada curso realice el I.M.D.

6. Oficial: Realizará tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas que requieran una especialización, colaborando con el equipo de mantenimiento.

7. Subaterno: Realizará tareas de vigilancia y custodia de instalaciones deportivas (custodia interior), así como misiones de ordenanza, portero u otras análogas. Circunstancialmente colaborará con el personal de mantenimiento.

8. Peón Especialista: Realizará tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas que no requieran de una cualificación determinada, colaborando con el equipo de mantenimiento.

9. Limpiadora: Realizará las tareas de limpieza de las instalaciones.

Artículo 7º.— Traslados.

En los traslados de los trabajadores a cometidos distintos a los cuales esté adscrito en organigrama del cuadro laboral que pudiera plantear el Instituto, se consultará a los delegados de personal y al propio trabajador. Cuando se dé el cambio o traslado, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

Artículo 8º.— Cobertura de puestos de superior categoría.

La vacantes que se pudieran producir serán ofrecidas en primera instancia a promoción interna de los trabajadores pertenecientes a la plantilla. La convocatoria se comunicará a los delegados de personal y a todos los trabajadores de la plantilla que estén en el escalafón inferior.

La cobertura del puesto se llevará a cabo mediante concurso examen que dirigirá un tribunal que nombrará la Junta Rectora y en la que habrá un miembro designado por la representación de los trabajadores.

En la resolución del concurso para la adjudicación de plazas superiores, será mérito cualificado el ostentar categoría inmediatamente inferior a la vacante a cubrir. Las pruebas serán teóricas y prácticas y adecuadas a las peculiaridades de la vacante a cubrir. Los casos de igualdad serán resueltos siempre a favor del trabajador que cuenta con más tiempo de servicio en el Instituto.

Artículo 9º.— Consolidación de categoría superior.

1. No obstante lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tienen reconocida en la fecha de la convocatoria una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro de sus servicios.

2. En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente funciones de superior categoría, se le reconocerán las retribuciones de dicha categoría durante el tiempo que las desempeñe no pudiendo ser este período superior a cinco meses.

CAPITULO III -TIEMPO DE TRABAJO-

Artículo 10º.— Jornada y horarios.

Jornada: La jornada laboral será de 37 horas y 30 minutos semanales, prestadas de lunes a viernes para todo el personal. Se considerarán dobles las horas de sábados, domingos y festivos. El horario de verano quedará reducido 1 hora diaria, desde el día 1 de junio hasta 31 de agosto, ambos inclusive.

2. Horarios:

a) Personal administrativo. Administrativos, Auxiliares Administrativos: 7 horas 30 minutos, de lunes a viernes, en jornada intensiva.

b) Personal docente: Técnicos Deportivos: Realizarán como máximo 30 horas lectivas a la semana, disponiendo de las restantes para tareas de coordinación, preparación de materias, etc. La distribución de las 30 horas lectivas se hará de acuerdo a la programación de atención a los centros escolares. Se contemplará como tiempo de trabajo los intervalos inferiores a 1 hora entre clase y clase.

c) Personal de oficio: Según anexo.

Se establece un descanso de 30 minutos.

Como norma general la jornada será continuada. En aquellas actividades en que sea preciso, la jornada será partida acordándose la forma con la representación de los trabajadores.

Artículo 11º.— Jornada extraordinaria.

Se considerará hora extraordinaria la que exceda de 37 horas y 30 minutos semanales.

Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 200%, es decir, por cada hora extraordinaria realizada se librarán dos horas.

Artículo 12º.— Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un días naturales. La retribución de las vacaciones será equivalente a una mensualidad completa. Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de tiempo, según se detalla a continuación: 16 días a disfrutar durante los meses de julio y agosto y 15 días que se disfrutarán fuera de los meses mencionados, de acuerdo con la programación del Instituto y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Se programará por el Instituto y los delegados de personal antes del 30 de abril la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 13°.— Licencias.

El trabajador incluido en el artículo 1° de este convenio podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Se entenderán como licencias retribuidas las siguientes:

- a) Por matrimonio, 15 días.
- b) Por enfermedad grave o muerte de un familiar de primer grado de consanguinidad, 3 días si es dentro del término municipal y 5 si es fuera.
- c) Por enfermedad grave o muerte de un familiar de segundo grado de consanguinidad, 1 día si es dentro del término municipal y 2 si es fuera.
- d) Por nacimiento de un hijo, 3 días.
- e) Por traslado de domicilio, 1 día.
- f) Por el tiempo necesario para celebración o asistencia de exámenes o pruebas de aptitud.
- g) Por el tiempo necesario para consulta médica.
- h) Los trabajadores con un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de reducción de jornada, que se podrá fraccionar en dos periodos de treinta minutos. Este derecho podrá ser ejercido por el trabajador siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.
- i) Seis días al año por asuntos propios, que no podrán tomarse unidos a vacaciones.
- j) Los días 6, 24 y 31 de diciembre serán festivos.

Se concederán licencias por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, siendo no retribuidas.

Artículo 14°.— Excedencias.

Los trabajadores tendrán derecho a la excedencia con reserva del puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del servicio militar o servicio social sustitutorio, con obligación de incorporarse al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación.
- b) Ejercicio de cargo público, con dedicación exclusiva. El reintegro deberá realizarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo.
- c) Privación de libertad.

En todos estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de excedencia.

1. Excedencia voluntaria: Podrá ser solicitada por los trabajadores que cuentan con un año de antigüedad al menos. No podrá ser inferior a un año ni superior a cinco. Al finalizar este periodo de tiempo se incorporará al puesto que desempeñaba o al que hubiere reconvertido, en cuanto existan vacantes.

CAPITULO IV -CONDICIONES SOCIALES-

Artículo 15°.— Formación profesional.

El Instituto Municipal de Deportes se compromete a realizar conciertos con organismos oficiales a fin de cubrir la formación profesional necesaria para el reciclaje de los trabajadores de la plantilla.

La asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento será sufragada por el Instituto y se llevará a cabo dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 16°.— Vestuario.

Para el personal de servicios:

- 1 pantalón de verano y 1 pantalón de invierno.
- 1 camisa de verano y 1 camisa de invierno.
- 1 cazadora.

Para el personal técnico o docente:

- 2 chandals.
- 1 par de zapatillas.

Si se demuestra la rotura o deterioro de cualquier prenda de trabajo durante la prestación del servicio ésta será reemplazada por el Instituto.

Artículo 17°.— Complementos en caso de accidente.

El Instituto contratará en favor de todos los trabajadores a efectos a este convenio una póliza de seguro con las siguientes prestaciones:

- Por invalidez: 500.000 pesetas.
- Por muerte: 1.000.000 de pesetas.
- Muerte en accidente de circulación o en servicio: 1.500.000 pesetas.

La entidad aseguradora facilitará copia individualizada de la póliza que será revalorizable.

Artículo 18°.— Jubilación.

Se establece una gratificación por jubilación voluntaria, por una sola vez, a los trabajadores que, con más de nueve meses de antigüedad, la soliciten y les serán concedidas en base a los siguientes valores económicos:

- 60 años: 400.000 pesetas; 61 años: 300.000 pesetas; 62 años: 250.000 pesetas; 63 años: 200.000 pesetas; 64 años: 100.000 pesetas.

Artículo 19°.— Anticipos reintegrables.

Se tendrá derecho al anticipo de dos mensualidades completas, que se devolverán en el periodo de 14 meses, mediante descuento en nómina de la parte proporcional.

Artículo 20°.— Revisión médica.

El Instituto se compromete a realizar una revisión médica anual a los trabajadores afectos a este convenio.

Artículo 21°.— Despido improcedente.

Cualquier despido que sea declarado improcedente o nulo por la autoridad laboral obliga a la readmisión del trabajador, si éste no opta voluntariamente por la indemnización.

Artículo 22°.— Ayudas por hijos minusválidos.

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalidez recogidos en el Real Decreto 2.741/74 y 14/80, así como de autismo, dislalia y otros.

b) Para acceder a estas ayudas será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por Organismo Oficial Competente.

c) Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

— Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 14/80, hasta 8.000 pesetas.

— Otros casos, hasta 10.000 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión Paritaria fijará la cuantía total a percibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes y el resto a cargo del Instituto.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el apartado anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

2. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) El Instituto completará en su caso, las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes hasta su equiparación con las que perciban los funcionarios municipales con cargo a la Municipal.

b) Para el reconocimiento de éstas será necesario llevar prestando servicio al menos un año.

CAPITULO V -CONDICIONES ECONOMICAS-

Artículo 23°.— Retribuciones.

Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Instituto.

Artículo 24°.— Salario base.

Se prevé la homologación salarial a las retribuciones de puestos de trabajo equivalentes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura, en un plazo máximo de tres años.

Las retribuciones para el año 1989 serán las siguientes:

Categoría	Mes	Año
Encargado general	106.114	1.485.596
Técnico Deportivo contratado fijo	96.568	1.351.952
Auxiliar administrativo Oficial	96.568	1.351.952
Técnico deportivo contratado temporal	96.568	1.351.952
Peón Jardinero	90.131	1.261.834
Peón	90.131	1.261.834
Limpiadora	90.131	1.261.834
Subalterno (4m.)	63.804	255.216
Socorrista (4m.)	70.765	282.260

En caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registre al 30 de septiembre de

1989 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1988, superior al 3%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1989 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los asuntos pactados para 1989.

Artículo 25°

El Instituto abonará a sus trabajadores el 100% del salario en caso de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 26°.— Antigüedad.

Se establece el valor del trienio en 2.707 pesetas cada uno, para todas las categorías profesionales, al que se aplicará la cláusula de revisión salarial.

Artículo 27°.— Pagas extraordinarias.

El personal percibirá dos pagas extraordinarias en junio y navidad, cada una de ellas en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad. El trabajador en baja por I.L.T. percibirá la totalidad de dichas pagas.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar, o, en su caso, prestación sustitutoria, por íntegras las dos pagas extraordinarias.

Artículo 28°.— Complementos salariales por peligrosidad, penosidad toxicidad y nocturnidad.

En la aplicación de los indicados complementos se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente.

Artículo 29°.— Desplazamientos.

Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio, se realizarán, en la medida de lo posible, en vehículos de propiedad del Instituto, y en caso contrario o de utilización de vehículo particular se abonará una compensación económica de 20 pesetas/kilómetro para coche y 16 pesetas/kilómetro para motocicleta o ciclomotor revisándose la cuantía de estas prestaciones de forma anual.

CAPITULO VI -DERECHOS SINDICALES-

Artículo 30°.— Secciones sindicales.

Se podrán construir secciones sindicales al amparo de lo establecido en la LOLS.

CAPITULO VII -REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES-

Artículo 31°

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En todo caso, todo proceso sancionador deberá establecerse mediante expediente contradictorio, con audiencia a la representación laboral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio, que estará integrada por 1 representante de los trabajadores y otro de la parte económica.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación, aplicación del articulado de este convenio, la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, la denuncia de este convenio y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral.

3. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno a la empresa y podrá ser designado libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Molina de Segura, a 12 de abril de 1989.

Número 4676

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral.— Convenios Colectivos
Rectificación errores.— Exp. 18/88.2.bis.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para «Industrias del Caucho, Zapatillas Vulcanizadas e Industrias Afines» de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 24.04.89, en cuya «Acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 20.04.89, el cual había sido Registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26.04.89., se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre omisión correspondiente a la tabla-base de cálculo para la antigüedad del año 1989, los cuales se rectifican por el «Acta» de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente «Acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 28 de abril de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 225)

BASE CALCULO PARA LA ANTIGÜEDAD AÑO 1989

CATEGORIAS	BASE DE CALCULO
Aprendiz 16-18 años	25.683 Ptas.
Peón	42.233 Ptas.
Ayudante Especialista	42.805 Ptas.
Profesional 2ª Industria	43.660 Ptas.
Profesional 1ª Industria	44.517 Ptas.
Oficial 3ª Oficios Auxiliares	43.660 Ptas.
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	44.517 Ptas.
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	45.372 Ptas.
Auxiliar Administrativo	42.233 Ptas.
Oficial 2ª Administrativo	44.517 Ptas.
Oficial 1ª Administrativo	44.517 Ptas.
Jefe de Administración	46.228 Ptas.
Encargado	46.228 Ptas.
Contramaestre	50.814 Ptas.
Ayudante Técnico	50.814 Ptas.
Viajante	46.228 Ptas.

3. Anuncios

Número 4801

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CIEZA

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cieza.

Certifico: Que en el día de la fecha se ha reunido la Junta Electoral de Zona de Cieza, que ha quedado constituida y habiéndose levantado al efecto el acta que copiada literalmente dice como sigue:

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CIEZA

En la ciudad de Cieza, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las once horas, se reúnen en Junta don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, don José Peñapareja Senante, Juez de Distrito en funciones de esta ciudad, y

don Angel Turpín Muñoz, Juez de Paz de Ricote, con asistencia de mí el Secretario, a los fines prevenidos en la Ley de Régimen Electoral General de 1985, modificada por la Ley de 2 de abril de 1987.

Abierto el acto, los Sres. reunidos acuerdan constituir la Junta Electoral de Zona de Cieza, la cual queda integrada por don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo como Presidente, don José Peñapareja Senante, Vocal Vicepresidente, y don Angel Turpín Muñoz, Vocal, y don Rubén Castillo Crespo, como Secretario, por corresponderle el cargo al desempeñar actualmente el de Secretario de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad.

El Sr. Presidente electo, acuerda que se expida testimonio de este acta y se remita a la Junta Electoral Provincial de Murcia.

(D.G. 241)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4520

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Rosas Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.130/85 de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador Juan Luis Pérez Mulet Suárez, contra Antonio Romera García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

Una parte de hacienda de la llamada de Juan Antonio Sánchez, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, cuya parte consiste en lo siguiente: parte de casa cortijo, con catorce metros ochenta centímetros de la fachada, por tres metros cincuenta centímetros de fondo; lindando: Levante, Alfonso Franco; Mediodía, Diego Romera García; Poniente, tierras de esta finca, y Norte, José Romera Asensio; mitad de la tercera parte del charco de aguas turbias, con dos higueras que hay en su borde; mitad de la tercera parte de la era vieja, inmediatos a la casa cortijo; mitad de la otra era entendida por la Nueva; lindando estas dependencias por todos los vientos, tierras de este caudal; un trozo de tierra de secano puesto de palas de cabida un celemin y treinta y un centímetros, marco de ocho mil varas, igual a seis áreas, cinco centiáreas y cincuenta y seis decímetros, lindando: Levante, Juan García Soler; Norte y Poniente, José Romera Asensio; y Mediodía, camino que conduce a la era; y otro trozo de tierra secano con cuatro árboles, de cabida cuatro fanegas y seis celemines, marco de ocho mil varas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, lindando: Levante, José Romera Asensio y la era; Norte, la Rambla de Bejar; Poniente, Luis y Catalina Sánchez López, y Mediodía, José Romera Asensio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca (Murcia), en el tomo 1.187, folio 29vuelto, finca 19.930, inscripción 2.^a

La subasta tendrá lugar el próximo veintiuno de junio de 1989, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla nº 1-5.^a planta, bajo las siguientes condiciones:

1.^a - El tipo del remate será de 2.728.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2.^a - El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.^a - Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o a disposición del mismo en el establecimiento que se designe el cincuenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

4.^a - Desde esta convocatoria hasta la celebración de la subasta podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto con el mismo en la Secretaría del Juzgado el importe de la consignación para tomar parte, o adjuntando resguardo de su ingreso en la Caja General de Depósitos o en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado.

5.^a - A instancia del actor podrá reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resulten rematantes en la subasta, a efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, con una semana de antelación, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

7.^a - Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor por el que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a - Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el rematante acepta la totalidad de las condiciones de la misma y en particular las obligaciones consignadas en la regla 3.^a del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo del remate, el próximo veintiséis de julio de 1989, a las doce horas, y si también ésta resultase desierta, se señala para que tenga lugar la tercera sin sujeción a tipo, el día veinte de sep-

tiembre de 1989, a las doce horas, rigiendo para ambas subastas las restantes condiciones establecidas para la primera, debiendo consignar los que tomaren parte en la tercera el cincuenta por ciento del tipo de remate de la segunda.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 4771

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, en el expediente de dominio para inmatriculación de finca, que se tramita en este Juzgado con el número 174/89 a instancia de don Antonio Tebas Pérez, representado por la Procuradora doña María Soledad Parra Conesa y en relación con la siguiente finca:

Casá en planta baja, situada en la diputación de Portmán del término municipal de La Unión, paraje de las Casas de Solano, donde está marcada con el nº 4, distribuida en diferentes habitaciones y patio, de una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados, de los cuales están construidos noventa y siete metros cuadrados, y con un terreno adosado de quinientos treinta y siete metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con el nº 54 de las Casas de Solano y en parte con la 4-D, ambos hoy cocheras de don José Salas, y con otro terreno no sujeto a contribución y cuyo titular se desconoce; por la izquierda, con la casa nº 5 de las mismas casas, propiedad de don José Muñoz Vélez y de Juana Tendero Pérez; por el fondo, con el referido terreno del propietario desconocido, y al frente, con camino junto a la Rambla de la Boltada.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente en cuanto a la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a sus derechos con venga en orden a la pretensión formulada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Cartagena, a 12 de abril de 1989.- El Secretario.

Número 4490

INSTRUCCION NUMERO UNO DE LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ruiz González, de 24 años de edad, de estado soltero, natural de Montpellier (Francia), hijo de José y de Antonia, sin profesión, domiciliado últimamente en Alameda Cervantes, V. Sociales, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser ingresado en prisión, en ejecutoria que con el número 43 de 1986, se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 4491

INSTRUCCION NUMERO UNO DE LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Garro Llamas, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Lorca, hijo de Miguel y de Angeles, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Lorca, diputación Purias, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días a contar desde la inserción de ese llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser notificado, requerido y ser ingresado en prisión, en procedimiento penal abreviado que con el número 15 de 1989, se instruye sobre robo bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 4492

INSTRUCCION NUMERO UNO DE LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Chinchón Pastor, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, natural de Barcelona, hijo de Enrique y de Gloria, sin profesión, domiciliado últimamente en Lorca, calle Fuenllana, 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser notificado, requerido y ser ingresado en prisión, en proceso penal abreviado que con el número 44 de 1989, se instruye sobre robo bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 4504

DISTRITO LA RODA (ALICANTE)

Cédula de notificación

Doña María Rosario Escudero Cantó, Secretaria de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito de La Roda (Albacete).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 149/87, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la Roda a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Don Juan Gómez Riaza, Juez de Distrito en provisión temporal de este Juzgado ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Vistos los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 149/87, siendo parte el Ministerio Fiscal en

representación de la acción pública, como denunciante testimonio de la Audiencia Provincial de Albacete y como denunciado Samuel Rives Lorente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Samuel Rives Lorente como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, cinco días de arresto menor y pago de las costas."

Habiéndose acordado por propuesta de Providencia del día de la fecha notificar la presente al condenado Samuel Rives Lorente, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la ciudad de Murcia en calle San Pedro, 12, y en la actualidad en paradero desconocido, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en La Roda a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria, María Rosario Escudero Cantó.

Número 4515

DISTRITO MULA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Distrito de Mula.

Doy fe. Que en expediente de juicio de faltas número 205/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente. "En la ciudad de Mula, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El señor Juez de Distrito don Manuel Meseguer Garrido, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio Fiscal y de otra como perjudicada Josefa Párraga del Amor, natural y vecina de Mula, domiciliada en calle La Purísima, número 12; y como denunciado José Santiago Cortés, en paradero desconocido y citado al acto del juicio mediante el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", no presentándose a dicho acto; y Fallo: Que debo condenar y condeno a José Santiago Cortés, a la pena de siete mil pesetas por cada una de las faltas y por su impago a cinco días de arresto sustitutorio, más las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Meseguer Garrido. Rubricado."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Santiago Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Mula, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera. Visto Bueno: El Juez de Distrito de Mula.

Número 4439

**DISTRITO
SAN JAVIER**

En San Javier, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta ciudad, pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Sentencia: En autos de juicio de cognición seguidos en este juzgado, con el número 17/85, a instancias del Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Trafilco, S.A., contra Taller de Telas, S.A., con domicilio en San Javier (Murcia), c/ Pitín, nº 5, en reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por el Procurador don Julián Martínez García, en representación de Trafilco, S.A., se formuló demanda basada en los siguientes hechos: La entidad demandada ha mantenido relaciones comerciales con la actora; como consecuencia de las mismas, con fechas 9/11/83; 21/11/83 y 14/12/83, la demandada adquirió mercancías por un importe de 56.684 pesetas; 18.716 pesetas; 44.194 pesetas, respectivamente, creándose para su pago tres giros de vencimiento 9/2/84; 21/2/84 y 14/3/84 respectivamente, que resultaron impagados. El importe de las mercancías adquiridas suma la cantidad de 119.594 pesetas. Posteriormente la demandada envió un giro telegráfico a cuenta de dicho saldo, por un importe de 19.460 pesetas, por lo que resulta adeudada la cantidad de 100.134 pesetas. Igualmente a cuenta del saldo adeudado, entregó la demandada talón contra su cuenta corriente en el Banco de Santander, por importe de 30.000 pesetas, que resultó impagado. Tras alegar los fundamentos de Derecho que estima aplicables, termina suplicando que se condene a la demandada al pago de 100.134 pesetas, más intereses legales, gastos y

Segundo.— Admitida a trámite la demandada se acordó conferir traslado de la misma al demandado, quien dejó transcurrir el término de emplazamiento sin personarse en autos ni contestar a la demanda en forma, por lo que fue declarado rebelde.

Tercero.— Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el día tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Compareció solamente la parte actora, no haciéndolo el demandado pese a estar citado en forma ratificándose en su escrito de demanda y solicitando el recibimiento del juicio a prueba; acordado así, se articuló por la actora las de confesión judicial del demandado, la documental, aportada con la demanda, y la pericial caligráfica subsidiaria. Todas ellas fueron admitidas y declaradas pertinentes.

No pudiéndose practicar la de confesión judicial.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 se declararon los autos conclusos para dictar sentencia.

Quinto.— En la tramitación de éstos se han observado todas las prescripciones legales excepto las del término para dictar sentencia que se ha diferido por exceso de causas penales pendientes, falta de personal y sustitución del Juez Titular.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La presente demanda se contrae a reclamación, por el Procurador don Julián Martínez García, en representación de Trafilco, de la cantidad de cien mil ciento treinta y cuatro pesetas, en concepto de principal, más intereses legales y costas, contra el demandado Taller de Telas, S.A..

Segundo.— Son de aplicación a la compraventa mercantil los artículos 50 y siguientes del Código de Comercio en relación con los artículos 325 y siguientes y concordantes del mismo cuerpo legal. Así como los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Tercero.— Queda acreditado en autos, por documental, que la entidad demandada Taller de Telas, S.A., adquirió de la actora, Trafilco, S.A., mercancías por un importe de ciento diecinueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas. Queda probado que resultaron impagados a su vencimiento los giros creados para su pago. queda asimismo probado que, abonadas diecinueve mil cuatrocientas pesetas por la demandada a cuenta de dicho saldo, la cantidad que Taller De Telas, S.A., adeuda a Trafilcos, S.A. es de cien mil ciento treinta y cuatro pesetas.

Cuarto.— Conforme a lo dispuesto en los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, la parte demandada está obligada al pago de los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Quinto.— Conforme determina el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las costas son de preceptiva imposición al demandado vencido, sin que existan circunstancias excepcionales que justifiquen su no imposición.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación... Fallo: Estimando la demanda formulada por el Procurador don Julián Martínez García, en representación de Trafilco, S.A., contra Talleres de Telas, S.A., en reclamación de cantidad, condeno a Taller de Telas, S.A. al pago de la cantidad de cien mil ciento treinta y cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, con expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste, expido, sello y firmo el presente en San Javier, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez sustituto.

Número 4488

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA
EDICTO**

Hilario Sáez Hernández, Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 1.170/86 sobre daños en tráfico entre Juan Pérez Hellín y Jorge Dos Ramos Fernández, se ha dictado la siguiente tasación de costas:

Multa a Juan Pérez Hellín, 2.000 pesetas.

Indemnización de Juan Pérez a Joaquín Marinao, 149.539 pesetas.

Indemnización de Juan Pérez a Mutua Madrileña, 85.954 pesetas.

Multa a Jorge Dos Ramos, 2.000 pesetas.

Indemnización de Jorge Dos Ramos a Juan Pérez, 42.014 pesetas.

Total, 281.507 pesetas.

Importa la anterior tasación la suma de 281.507 pesetas.

El condenado Jorge Dos Ramos Fernández, tiene que abonar la suma de 44.014 pesetas, apercibiéndole de que de no interponer recurso alguno contra la misma en el término de tres días se le tendrá por conforme con la misma.

Cartagena, a dos de febrero de 1989.— El Juez de Distrito.— La Secretaria.

Número 4594

**DISTRITO
NUMERO UNO
DE CARTAGENA****Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio de faltas número 27/88 sobre amenazas, se cita a José Reyes Muñoz y a Angel Gris Ramos, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día seis de junio y hora 10,55 comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no com-

parecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José Reyes Muñoz y a Angel Gris Ramos, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 4525

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 602/81-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de don Andrés Galián Alcaraz, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra doña Carmen Robles Navarro, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar a dicho demandada para que el día 5 de junio próximo a las 10 horas de la mañana comparezca en la vivienda sita en El Palmar, en el edificio orientado a las calles de Navarra, del Pilar y a otra sin nombre, e inscrita como finca número 11.396, que fue objeto de embargo y adjudicación a don Andrés Galián Alcaraz, a fin de que por la Comisión de este Juzgado se le dé a dicho señor Galián la oportuna posesión, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio legal en Derecho.

Murcia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— el Magistrado Juez.— el Secretario.

Número 4507

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Certifico: Que en el libro de sentencias de juicios de faltas aparece la siguiente sentencia:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.— El Ilmo. señor don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez por el Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 1.350/86, seguido por daños en tráfico, de una parte como denunciados Antonio Esteba Cánovas, Teodoro Hernández Pérez y Daniel Avellán Martínez, siendo R. civiles Autotransporte Turístico Español, S.A., y Josefa Alca-

raz Marín, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos, excepto las de ésta última que se encuentra en ignorado paradero, y de otra el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Teodoro Hernández Pérez, Daniel Avellán Martínez y Antonio Esteba Cánovas, de la falta de imprudencia simple de que venían acusados declarando de oficio las costas del presente juicio, reservando expresamente a los perjudicados las correspondientes acciones civiles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Arjona.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe.— Nogueroles Pruñonosa. Rubricado. Concuera bien y fielmente con su original a que me remito y para su unión al procedimiento, expido y firmo el presente, en Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 4521

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 289/87, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Caja de Ahorros de Murcia, vecino de Lorca, contra don Francisco Lombardo García, doña Josefa Lorca Valenzuela, don José Lombardo Lorca y doña Felisa Martínez López, de Totana, c/ Niágara, 17, y c/ San Roque, nº 32 respectivamente, en reclamación de la suma de 672.050 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día seis de septiembre del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día seis de octubre y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día seis de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana.— Una casa de planta baja, sita en el barrio de Sevilla, calle Nicaragua, número diecisiete de Totana. Mide ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, ocupa una superficie lo construido de setenta metros cuadrados y el resto hasta la total superficie del solar es lo ocupado por el patio; está distribuida en tres dormitorios, comedor, cocina, baño y patio al fondo de la vivienda, tiene una puerta-parador a la derecha según se mira a la casa, con un pasillo que comunica directamente con el patio. La cubierta es de teja. Linda: frente, calle Nicaragua; derecha, José Botí; izquierda, Leandro Tudela Lorca, y espalda, Francisco Ballester Martínez. Inscrita al tomo 1.017, libro 380, folio 103, finca número 24.700. Valorada, a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

Urbana.— Trozo de terreno solar para edificar, situado en Totana, partido de la Costera que mide una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y linda: Norte, camino del cementerio; Sur, calle Virgen de los Reyes; Este, Juan Martínez, y Oeste, Francisca Romero. Inscrita al tomo 1.231, libro 449, folio 79, finca número 33.033. Valorada, a efectos de subasta en ciento cuarenta mil pesetas.

Rústica.— En término de Alhama de Murcia, parte de la hacienda Cortijo de Coldones, partido de Espuña, pago de Lentiscosa, sitio llamado Cabeza Gorda, de una superficie de sesenta y siete áreas, y ocho centiáreas, que linda: por el Norte, con Ginés Lombardo Lorca; Este, resto de la finca matriz; Sur, Fulgencio Díaz Cánovas, y Oeste, Andrés Cánovas Musso y Roque López Clares. Inscrita al tomo 1.288, libro 369, folio 120, finca número 28.848. Valorada, a efectos de subasta en trescientas mil pesetas.

Dado en Lorca, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4718

FUENTE ALAMO

EDICTO

Por don Salvador Moreno Rosique se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Cuatro naves para uso avícola y un almacén», con emplazamiento en «Viñas del Alto» (Almagros).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia a 7 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4720

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 13 del Plan General Municipal de Ordenación que tiene por objeto aumentar un espacio libre previsto en Urbincasa suprimiendo parte de los aparcamientos y concentrando la edificabilidad prevista de un Estudio de Detalle, con el fin de respetar un campo de fútbol existente.

Dicho planeamiento se somete a información pública durante el plazo de un mes en el Nuevo Edificio Administrativo, sito en calle Sor Francisca Armentáriz (Sección de Urbanismo, Oficina de Información Urbanística, planta tercera) a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartagena a 9 de mayo de 1989. El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 4719

FUENTE ALAMO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 17 de marzo de 1988, proyecto técnico de obras «Unificación de aceras y pavimentación de calles en Fuente Alamo y pedanías». Cuyo autor del proyecto es el ingeniero don José Antonio Guijarro Gallego, y cuyas obras han sido incluidas en el Plan de Obras y Servicios para 1988.

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Alamo de Murcia, marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 4721

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Guadalupe «A», Unidad de Actuación II

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1989, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Guadalupe «A», Unidad de Actuación II, en los mismos términos de su aprobación inicial.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia a 4 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4724

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Proyecto de Urbanización en el Polígono B-9 de Molinos Marfagones, promovido por don Ramón Llorente Gómez.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en la Sección de Urbanismo del Nuevo Edificio Administrativo (Oficina de Información Urbanística, planta tercera) a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Cartagena a 4 de mayo de 1989. El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 4725

MOLINA DE SEGURA

La Corporación Plena en sesión celebrada el día 27 de abril de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 del P.G.O.U., promovido por don Antonio Jiménez Cano».

Dicho acuerdo se somete al trámite de información pública previsto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En dicho período se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Molina de Segura a 11 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 4767

MURCIA**Contratación de obras**

Objeto.—La contratación mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a «Pavimentación de aceras junto a Ctra. MU-300 entre calle Polvorín y Nueva de Los Ramos», estas obras se encuentran subvencionadas dentro del Plan de Equipamiento Colectivo/89.

Tipo de licitación.—10.153.732 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Clasificación exigida.—Grupo G-6, categoría c.

Presentación de plicas.—Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones.—Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de mayo de 1989, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propic (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el

Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 4765

LORCA**EDICTO**

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal del día 3 de mayo de 1989, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación del servicio de asesoramiento técnico especializado en la adjudicación del concurso público de distintos seguros para esta Corporación, con carácter de urgencia, por medio del presente se expone dicho Pliego al público por plazo de cuatro días, para interponer cualquier tipo de reclamación sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 122 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, y demás legislación concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 5 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 4766

ABANILLA**EDICTO**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1989, se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes proyectos de obras:

1.º—Proyecto de remodelación de la Plaza de Mahoya, por un importe de 8.000.000 de pesetas.

2.º—Proyecto de alumbrado público en calle Cañada, por un importe de 5.600.000 pesetas.

3.º—Proyecto de alumbrado público en accesos a Abanilla por Ctras. de Mahoya y Macisvenda por un importe de 6.500.000 pesetas.

4.º—Proyecto de renovación de alumbrado público en casco urbano, 1.ª fase, por un importe de 2.900.000 pesetas.

5.º—Proyecto de alcantarillado, pavimentaciones y otras en Barinas, por importe de 6.000.000 de pesetas.

6.º—Proyecto de alcantarillado, pavimentaciones y otras en Macisvenda, por importe de 6.000.000 de pesetas.

7.º—Proyecto de urbanizaciones en el Batalax, por importe de 5.555.555 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de interposición de reclamaciones.

Abanilla.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 4768

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de fecha 3 de mayo de 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de «Suministro de vestuario de verano-invierno para el Servicio de Aguas».

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Estado y 241 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 5 de mayo de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 4726

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 11 del Plan General Municipal de Ordenación que consiste en el establecimiento de compensaciones volumétricas en el supuesto de que una parcela de uso residencial se estime exclusivamente a uso residencial comunitario-hotelero, afectando a todo el término municipal.

Dicho Planeamiento se somete a información pública durante el plazo de un mes en el Nuevo Edificio Administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz (Sección de Urbanismo, planta tercera, Oficina de Información Urbanística) a fin de que a quien le interese pueda examinarlo y si procede presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena a 11 de mayo de 1989.
El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 4727

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 12 del Plan General Municipal de Ordenación que consiste en el establecimiento de compensaciones volumétricas en el supuesto de que en una parcela aparezcan restos arqueológicos.

Dicho Planeamiento se somete a información pública durante el plazo de un mes en el Nuevo Edificio Administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz (Sección de Urbanismo, planta tercera, Oficina de Información Urbanística) a fin de que a quien le interese pueda examinarlo y si procede presentar las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena a 11 de mayo de 1989.
El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 4667

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Fernández Cánovas, licencia para la apertura de un taller de fabricación de piezas de tornerería en carretera Alcantarilla número 251, Nonduermas (expediente 511/89) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de abril de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4668

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1º del Plan Parcial Cabezo de Torres-Industrial

Por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 21 del pasado mes de abril, se ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación del polígono 1º del Plan Parcial Cabezo de Torres-Industrial, cuyo límites son: Norte, polígono 4º del mismo Plan Parcial; Sur, camino Alto de las Atalayas; Este, rambla del Carmen; y Oeste, un sector 2c del casco urbano de Cabezo de Torres.

Lo que, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo período los interesados podrán conocer su contenido en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia a 2 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4672

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que habiendo sido aprobada en la sesión de la Comisión de Gobierno, de fecha 25 de abril actual, la devolución de aval bancario por importe de 318.175 pesetas de Salcometal, S.A.L. por trabajos en Lonja de Pescados.

Se expone al público por espacio de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Alcantarilla, 9 de mayo de 1989.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 4709

ABANILLA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.1 del Texto Regulado de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante quince días hábiles, el Presupuesto Municipal de 1989, inicialmente aprobado, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Abanilla a 29 de abril de 1989.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 4710

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 466 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de 15 días hábiles, el expediente número 1 de Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 1989, que fue aprobado por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Murcia a-4 de mayo de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vicente Blasco Bonete.

Número 4549

CARTAGENA**EDICTO**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 14-4-87) fue aprobado definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación número 7 del barrio de San Antón, Cartagena, cuya delimitación es la siguiente: Al Norte, calle sin nombre; al Oeste, resto de manzana y Avenida Colón; al Este, la Algodonera; y al Sur, calle sin nombre.

En dicho acuerdo se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la unidad de actuación, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad de actuación, que representen asimismo, como mínimo, el 80% de la superficie reparcelable (artículo 98,3 a) Ley del Suelo y 106 del Reglamento de Gestión), y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento (artículo 98,3 b) Ley del Suelo y 107 del Reglamento de Gestión), con cargo a los propietarios (artículo 122,1 c) Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de la unidad de renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en este Ayuntamiento dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de los interesados y general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo en el ámbito de la unidad hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación de la reparcelación (artículo 98,2 Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Cartagena a 19 de enero de 1989.
El Alcalde, P.D., José Laiz Vivo.

Número 4555

SAN PEDRO DEL PINATAR**Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo****B A S E S**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la escala de Administración General, encuadrada en el grupo D, subescala de Auxiliares de Administración General, y dotada con los haberes correspondiente con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. O estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a Estado, a las Comunidades Autónomas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes de-

berán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a la definitiva.

Quinta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría cuarta de los establecidos en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La designación nominal de los componentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el comienzo del primer ejercicio y que será anunciado en la forma dicha con quince días de antelación. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

—Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

—Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa mínimo aprobado por resolución de la Dirección General de Administración

Local de 16 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1981). La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

—Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

—Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación de los ejercicios. Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, y justificante de haber abonado los derechos de examen para su exposición.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad.

5. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados por obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Organismo Público de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedarán en situación de cesante.

Décima. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer en este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar a 10 de marzo de 1989.—El Alcalde.